

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria y las bases del Programa La Dipu Te Beca.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, celebrada el 21 de abril de 2015, la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores para la concesión de becas de prácticas de formación en el marco del programa “La Dipu Te Beca”, se abre un período de información y apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA “LA DIPU TE BECA”

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran al programa para la realización de prácticas formativas por estudiantes en municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia. Todos los municipios y entidades locales menores solicitantes que cumplan lo establecido en las presentes bases, serán beneficiarios de la presente convocatoria.

La finalidad de la presente subvención es financiar parcialmente el coste de la concesión de becas de prácticas formativas de los estudiantes en aquellas especialidades de interés para el municipio o entidad local menor beneficiario. La duración máxima de las becas será de 2 meses y deberán abarcar necesariamente los meses de julio y agosto. No obstante, los municipios y entidades locales menores podrán adjudicar las becas por plazo inferior y, en su caso renovarlas, siempre que en conjunto no superen el plazo anteriormente indicado de dos meses y siempre que la duración mínima sea de 15 días.

La dedicación de los destinatarios de las becas será, como mínimo, de 20 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor, debiendo indicarse en las correspondientes bases del ayuntamiento si éste decide un mayor número de horas de dedicación.

Estas becas se adjudicarán por los ayuntamientos adheridos que resolverán la concesión de conformidad con el régimen jurídico de las subvenciones aplicable a las entidades locales.

La dotación bruta mensual para el beneficiario contemplada para el cálculo de las presentes bases asciende a 500 €. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. (BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011).

BASE SEGUNDA .BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia.

2. Destinatarios

Son destinatarios de las becas los estudiantes mayores de 18 años que cursen alguno de los estudios oficiales que se indican en la base tercera.

BASE TERCERA. REQUISITOS

1. De los beneficiarios

Los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que deseen participar en este programa deberán remitir a la Diputación solicitud de adhesión acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos de las presentes bases.

2. De los destinatarios

Los estudiantes que, poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de las presentes bases, aspiren a ser destinatarios de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de prácticas formativas, deberán presentar la solicitud de inscripción en el o los municipios de la provincia de Valencia en el que deseen realizar la práctica y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo el indicado en el punto 1, los siguientes requisitos:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo II o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o master oficial impartido por las Universidades.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA

1. Importe y número de becas

La subvención que se concede por la Diputación tiene como fin sufragar el 80 % del la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el becario que se considera, a efectos de la presente convocatoria, por importe de 500 € por beca y mes concedida.

El número máximo de becas que corresponde a cada municipio es el que se define en el anexo I de las presentes bases. La asignación se realiza atendiendo a la población de cada ayuntamiento a tenor de los datos del censo a fecha 1 de enero de 2014 Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014, en base a los siguientes criterios:

- municipios de menos 3.000 habitantes..... 4 becas

- municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes..... 7 becas

- municipios de entre 5.001 y 50.000 habitantes...A razón de 1 beca por cada intervalo de población mayor de 600 y menor de 700 habitantes, según anexo I.

- Municipios desde 50.001 habitantes.... Según anexo I

2. Dotación presupuestaria

La dotación máxima presupuestaria del presente programa asciende a 3.000.000 Euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 130.326.01.46200 del presupuesto de Gastos de la Diputación para el ejercicio 2015.

El importe consignado se corresponde con una subvención de un 80 % de la dotación económica a percibir por cada estudiante destinatario por el número de becas máximo a conceder. La cantidad restante hasta el total abonado por las becas será cofinanciado por la entidad local beneficiaria de esta subvención.

La dotación de la subvención concreta a cada ayuntamiento adherido se corresponde con el porcentaje que financia la Diputación, 80 % del importe básico bruto mensual por beca a percibir por el beneficiario de la misma: quinientos euros brutos mensuales (500 €), por el número de becas que ha adjudicado cada ayuntamiento con el límite máximo que según población le corresponde.

3. Anticipo de fondos a los ayuntamientos.

La Diputación, dictada la resolución de concesión, anticipará a cada ayuntamiento hasta un 70% de la subvención máxima otorgada, siempre y cuando se cumplan los plazos indicados en las siguientes bases, estando exonerados de presentación de garantía de conformidad con la normativa vigente.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO

1. Convocatoria de la Diputación

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las presentes bases abre un plazo de 20 días naturales para que las

entidades locales de la provincia de Valencia, presenten la solicitud digital de adhesión a esta convocatoria a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital, acompañada de la resolución de Alcaldía en la que conste la declaración de adhesión y el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos de las presentes bases.

2. Procedimiento para la concesión de las becas.

Realizada la solicitud de adhesión por parte de la entidad local, el órgano competente de la entidad local iniciará los trámites para la concesión de las becas, siendo las propias entidades locales las que realicen la distribución de la concesión por tipo de enseñanza, por área de actividad, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

2.1 Solicitud de los estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre los estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañarán, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matricula, certificado emitido por el centro, ...).
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

El plazo de presentación de solicitudes garantizará la posibilidad de concurrencia y en ningún caso podrá exceder del 10 de junio.

2.2 Selección de estudiantes

Las entidades locales adheridas realizarán la selección de los destinatarios de las becas de entre aquellos inscritos y en función de sus características y necesidades concretas, una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones. La concesión podrá realizarse por áreas de actividad y conocimiento y nivel de estudios y deberá respetar los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y neutralidad.

Las entidades locales valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad así como el hecho de que no hubiesen disfrutado de beca en el marco de este programa en las ediciones anteriores. La entidad local también tomará en consideración, siempre que ello sea posible, la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

La relación de becas concedidas será remitida por las entidades locales a la Diputación, mediante certificado debidamente firmado por el Secretario General según modelo normalizado que dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

Junto con esto certificado deberá remitir o los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, o la autorización para obtener los datos por medio telemáticos, para lo que deberá remitir autorización debidamente firmada por el órgano competente o, en su caso, declaración responsable.

Esta documentación deberá remitirse con anterioridad al 24 junio.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales adheridas a esta convocatoria.

3. Resolución de la convocatoria por la Diputación.

Tras la recepción de los certificados remitidos por las entidades locales en el plazo indicado en el punto anterior, la Diputación de

Valencia, vistas las becas concedidas, resolverá en una eventual primera fase la presente convocatoria en atención al número de becas máximo a conceder a cada ayuntamiento de conformidad con el anexo I de estas bases.

Dictada la resolución de concesión la Diputación procederá a abonar el importe correspondiente al anticipo previsto en la base cuarta punto 3.

La Diputación se reserva el derecho de ampliar el número de becas asignado inicialmente en aquellos casos en los que se produzca un número elevado de solicitudes en tanto en cuanto exista dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases, por parte de las entidades locales, conllevará dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La notificación individual, de la resolución será sustituida por su publicación ex artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su regulación de la práctica de la notificación.

4. Justificación y pago.

Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas por los ayuntamientos, las entidades locales beneficiarias de esta subvención deberán acreditar, en el plazo de 60 días naturales, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario último del importe correspondiente a las becas.

A tal efecto, deberá aportar certificación de la relación detallada de los estudiantes que han participado, acreditando la realización de la correspondiente memoria por el estudiante, el periodo de realización de la beca y el efectivo abono del importe a los becarios cumplimentando al efecto el documento digital al que se accede con el correspondiente certificado digital a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de las presentes bases y de conformidad con el gasto efectivamente realizado.

En cualquier caso el ayuntamiento beneficiario de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

BASE SEXTA. PARTICIPACIÓN

La Diputación de Valencia podrá emitir documento indicativo de la participación del estudiante en el programa. En tal caso, el destinatario deberá recoger el referido documento siguiendo las instrucciones que a tal efecto establezca la Diputación.

BASE SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Diputación.

a) Abonar la subvención que corresponda de conformidad con los beneficiarios designados por la resolución de la presente convocatoria.

- Entidad Local.

a) Dar la máxima difusión al programa formativo regulado en estas Bases, con indicación expresa en todo los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Valencia, debiendo constar el logo de la Diputación de Valencia en los mismos.

b) Dejar constancia en las bases propias de la convocatoria de cada entidad local y en el resto de documentación administrativa del procedimiento de que se trata de una iniciativa acogida al programa La Dipu te Beca que se encuentra cofinanciada por la Diputación de Valencia, debiendo aparecer el logo de la Diputación de Valencia.

c) Nombrar tutor o tutores responsables de los estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

d) Pagar, como mínimo el importe de la dotación mensual asignada a las becas, 500 Euros, en mensualidades vencidas.

e) Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad social, en su caso.

f) Colaborar con la Diputación de Valencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los aspectos previstos en las presentes bases, tanto aquellos que vengan referidos a la propia entidad como los que puedan hacer referencia a los destinatarios de las becas.

- Beneficiarios de las becas

a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.

b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

c) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

BASE OCTAVA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.

BASE NOVENA. CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

ANEXO I

Becas por municipio según población

Municipio	Poblacion	Máx. becas
Ademuz	1.179	4
Ador	1.411	4
Agullent	2.435	4
Aielo de Malferit	4.657	7
Aielo de Rugat	166	4
Alaquàs	29.964	46
Albaida	6.031	10
Albal	15.935	24
Albalat de la Ribera	3.485	7
Albalat dels Sorells	3.937	7
Albalat dels Tarongers	1.163	4
Alberic	10.826	18
Alborache	1.185	4
Alboraya	23.572	33
Albuixech	3.920	7
Alcàntera de Xúquer	1.350	4
Alcàsser	9.527	15
Alcublas	750	4
Aldaia	31.000	46
Alfara	21.305	31
Alfara de la Baronia	545	4
Alfara del Patriarca	3.219	7
Alfarp	1.553	4
Alfarrasí	1.252	4
Alfauir	438	4
Algar de Palancia	495	4
Algemesí	27.808	43
Algimia de Alfara	1.043	4
Alginet	13.060	21
Almàssera	7.293	12
Almiserà	289	4
Almoines	2.300	4
Almussafes	8.744	13
Alpuente	695	4
Alzira	44.518	67

Municipio	Poblacion	Máx. becas
Andilla	364	4
Anna	2.655	4
Antella	1.343	4
Aras de los Olmos	386	4
Atzeneta d'Albaida	1.175	4
Ayora	5.359	9
Barx	1.317	4
Barxeta	1.606	4
Bèlgida	694	4
Bellreguard	4.712	7
Bellús	325	4
Benagéber	212	4
Benaguasil	11.015	18
Benavites	632	4
Beneixida	686	4
Benetússer	14.529	24
Beniarjó	1.815	4
Beniatjar	250	4
Benicolet	628	4
Benicull de Xúquer	996	4
Benifaió	11.819	19
Benifairó de la Valldigna	1.616	4
Benifairó de les Valls	2.229	4
Beniflá	451	4
Benigànim	6.183	10
Benimodo	2.254	4
Benimuslem	668	4
Beniparrell	1.956	4
Benirredrà	1.639	4
Benisanó	2.287	4
Benissoda	434	4
Benisuera	195	4
Bétera	21.846	33
Bicorp	532	4
Bocairent	4.335	7
Bolbaite	1.369	4
Bonrepòs i Mirambell	3.507	7
Bufali	175	4
Bugarra	756	4
Buñol	9.835	15
Burjassot	37.641	58
Calles	417	4
Camporrobles	1.319	4
Canals	13.360	21
Canet d'En Berenguer	6.296	10
Carcaixent	20.613	31
Càrcer	1.952	4
Carlet	15.351	24
Carrícola	99	4
Casas Altas	149	4
Casas Bajas	195	4
Casinos	2.829	4
Castelló de Rugat	2.302	4
Castellonet de la Conquesta	146	4
Castielfàbib	282	4
Catadau	2.754	4
Catarroja	27.478	42
Caudete de las Fuentes	728	4
Cerdà	386	4
Chella	2.683	4
Chelva	1.463	4
Chera	536	4
Cheste	8.518	13

Municipio	Poblacion	Máx. becas	Municipio	Poblacion	Máx. becas
Chiva	15.029	24	Losa del Obispo	510	4
Chulilla	664	4	Macastre	1.262	4
Cofrentes	1.050	4	Manises	30.834	46
Corbera	3.231	7	Manuel	2.543	4
Cortes de Pallás	1.012	4	Marines	1.872	4
Cotes	365	4	Massalavés	1.617	4
Cullera	22.461	36	Massalfassar	2.475	4
Daimús	3.062	7	Massamagrell	15.564	24
Domeño	698	4	Massanassa	9.149	15
Dos Aguas	418	4	Meliana	10.612	16
El Mareny	598	4	Millares	395	4
El Palomar	584	4	Miramar	2.571	4
El Perelló	2.536	4	Mislata	43.281	66
El Puig	8.883	15	Moixent	4.619	7
Emperador	684	4	Moncada	21.906	33
Enguera	5.291	9	Montaverner	1.708	4
Estivella	1.387	4	Montesa	1.278	4
Estubeny	124	4	Montitxelvo	644	4
Faura	3.556	7	Montroy	2.857	4
Favara	2.430	4	Montserrat	7.202	12
Foios	7.094	11	Museros	6.326	10
Fontanars dels Alforins	993	4	Náquera	6.129	10
Fortaleny	1.034	4	Navarrés	3.169	7
Fuenterrobles	705	4	Novetlè	876	4
Gandia	76.497	75	Oliva	26.782	43
Gátova	384	4	Olocau	1.628	4
Gavarda	1.125	4	Ontinyent	36.180	57
Genovés	2.832	4	Otos	462	4
Gestalgar	640	4	Paiporta	24.810	37
Gilet	3.327	7	Palma de Gandía	1.687	4
Godella	13.125	21	Palmera	998	4
Godolleta	3.408	7	Paterna	67.156	75
Guadasequies	460	4	Pedralba	2.932	4
Guadassuar	5.928	10	Petrés	982	4
Guardamar de la Safor	487	4	Picanya	11.109	18
Higuera	504	4	Picassent	20.393	31
Jalance	927	4	Piles	2.701	4
Jarafuel	805	4	Pinet	171	4
L' Alcúdia	11.615	18	Polinyà de Xúquer	2.546	4
L' Alcúdia de Crespins	5.231	9	Potries	987	4
L' Alqueria de la Comtessa	1.521	4	Puçol	19.341	30
L' Eliana	17.501	27	Puebla de San Miguel	71	4
L' Ènova	977	4	Quart de les Valls	1.083	4
L' Olleria	8.379	13	Quart de Poblet	24.944	39
La Barraca d'Aigües Vives	842	4	Quartell	1.538	4
La Font de la Figuera	2.172	4	Quatretonda	2.402	4
La Font d'En Carròs	3.796	7	Quesa	709	4
La Granja de la Costera	337	4	Rafelbunyol	8.826	15
La Llosa de Ranos	3.610	7	Rafelcofer	1.404	4
La Pobla de Farnals	7.790	12	Rafelguaraf	2.426	4
La Pobla de Vallbona	22.730	33	Ráfol de Salem	428	4
La Pobla del Duc	2.510	4	Real	2.321	4
La Pobla Llarga	4.524	7	Real de Gandía	2.271	4
La Yesa	259	4	Requena	20.901	33
Llanera de Ranos	1.035	4	Riba-roja de Túria	21.499	33
Llaurí	1.274	4	Riola	1.835	4
Llíria	23.261	36	Rocafort	6.819	10
Llocnou de la Corona	133	4	Rotglà i Corberà	1.137	4
Llocnou de Sant Jeroni	546	4	Rótova	1.262	4
Llocnou d'En Fenollet	927	4	Rugat	179	4
Llombai	2.787	4	Sagunt	65.003	75
Llutxent	2.452	4	Salem	438	4
Loriguilla	1.879	4	San Antonio de Benagéber	7.676	12

Municipio	Poblacion	Máx. becas	Municipio	Poblacion	Máx. becas
Sant Joanet	486	4	Torres Torres	630	4
Sedaví	10.183	16	Tous	1.268	4
Segart	184	4	Tuéjar	1.157	4
Sellent	397	4	Turís	6.588	10
Sempere	44	4	Utiel	12.082	19
Senyera	1.174	4	Valencia	786.424	150
Serra	3.233	7	Vallada	3.135	7
Siete Aguas	1.322	4	Vallanca	156	4
Silla	18.644	30	Vallés	154	4
Simat de la Valldigna	3.513	7	Venta del Moro	1.400	4
Sinarcas	1.150	4	Vilamarxant	9.204	15
Sollana	4.932	7	Villalonga	4.350	7
Sot de Chera	374	4	Villanueva de Castellón	7.321	12
Sueca	28.311	43	Villar del Arzobispo	3.665	7
Sumacàrcer	1.223	4	Villargordo del Cabriel	654	4
Tavernes Blanques	9.288	15	Vinalesa	3.244	7
Tavernes de la Valldigna	17.822	28	Xàtiva	29.343	45
Teresa de Cofrentes	620	4	Xeraco	5.907	10
Terrateig	283	4	Xeresa	2.246	4
Titaguas	502	4	Xirivella	29.309	46
Torrebaja	429	4	Yátova	2.136	4
Torrella	158	4	Zarra	484	4
Torrent	80.551	75			3.144

ANEXO II. ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS

ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS

TODOS LOS ESTUDIOS

OFICIALES.
MASTERES
UNIVERSITARIOS

RECONOCIDOS OFICIALMENTE

CICLOS FORMATIVOS FAMILIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

AGRARIA

ARTES GRÁFICAS

ARTES Y ARTESANIA

COMERCIO Y MARKETING

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

FABRICACIÓN MECÁNICA

HOSTELERÍA Y TURISMO

IMAGEN Y SONIDO

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

MADERA, MUEBLE y CORCHO

MARÍTIMO PESQUERA

SANIDAD

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ENERGÍA Y AGUA.